Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 941

REF.: E42-2024-2137-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL Y FACULTA A CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA "FIESTA NACIONAL DEL ALGODON 2024"- INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

AL: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión con relación al proyecto de decreto (e-parte N° 14) por el cual se propicia declárar de Interés Provincial la "Fiesta Nacional del Algodón", a realizarse los días 8; 9 y 10 de noviembre de 2024, en el predio de la Ferichaco, sito en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (art. 1°).

Asimismo, se faculta a la Sra. Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, las contrataciones directas de bienes y/o servicios, los cuales no excederán los montos presupuestados previstos, en un todo de conformidad con las propuestas de contenido, para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia (art. 2°).

Por último, se autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones necesarias a las respectivas partidas presupuestarias para la Jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco, para el ejercicio en curso.

I.- ANTECEDENTES: La actuación se inicia en el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, a instancias del Director a/c Promoción y Marketing ITCh (e-parte N° 1), mediante el cual ante la realización de la Fiesta Nacional del Algodón 2024 del 8 al 10 de noviembre del corriente, en el predio FERICHACO, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, propone a la Presidente del Instituto la declaración de Interés de dicho evento y la participación con un espacio de promoción turística y presencia de emprendedores de la provincia.

Seguidamente, resalta la importancia de realizar esta acción promocional, enmarcada en las políticas turísticas promocionales que se vienen llevando adelante desde el Gobierno Provincial que implican la comunicación de

atractivos principales, presentación de agendas de actividades, y degustaciones de Sabores del Chaco, siendo La Fiesta Nacional del Algodón un evento identitario, protagónico en la provincia y espacio propicio para la presencia tanto del Instituto de Turismo, como de otras áreas de gobierno como el Instituto de Cultura del Chaco con propuestas identitarias, el ministerio de producción y el Desarrollo económico sostenible, tanto por la cadena de valor del algodón, como el Espacio Emprendedor (ESE).

Además, menciona que esta Exposición Internacional es el escenario en el que se presenta y promociona toda nuestra oferta turística, lo que permitirá la difusión y comercialización del destino Chaco-Región Litoral, tanto al público en general como a profesionales del sector que visiten la feria.

En e-parte N° 2 la Presidente del Instituto de Turismo solicita a la Dirección de Promoción y Marketing del instituto, que brinde los detalles de los rubros que requiere la propuesta y adjunte presupuestos estimativos, adjuntando dicha Dirección en e-parte N°3 el detalle de la proyección presupuestaria para la ejecución de las actividades que demandará la presencia institucional planteada.

En e-parte N° 4 la Presidente del Instituto solicita al Secretario de Coordinación de Gabinete el aval para la participación en la Fiesta Nacional del Algodón edición 2024.

En e-parte N°5 el Secretario de Coordinación de Gabinete autoriza la suma de $15.000.000 según la proyección presupuestaria a los fondos de los que dispondrían para la ejecución de las actividades que demandaría la presencia institucional planteada de Turismo en la estructura de Gastos - Fiesta Nacional del Algodón edición 2024. En el marco del convenio con CFI de promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales cuyo vencimiento es el 30 de noviembre de 2024 (Adjuntando el convenio en e-parte 6°).

En e-parte N°8 interviene la Dirección de Planificación informando que el mismo se registró correctamente en la Planilla de control y seguimiento interno de esta Dirección, asignándose el monto de la erogación al Progr. 11 - Promoción Turístico - Subprog 00 - Proy 00-04 Grandes Eventos Turisticos y deberá imputarse a los Fondos provenientes de la fuente 10- Rentas Generales, integrado además por los aportes financieros del CFI, salvo mejor criterio.

En e-parte N°9 interviene la Dirección de Administración del Instituto de Turismo informando que actualmente no posee factibilidad presupuestaria, por lo que se deberá autorizar a la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria la debida adecuación para hacer frente a la actividad que se presente. La misma será por

Rentas Generales, con fondos proveídos por C.F.I., erogados por el presupuesto de esta Jurisdicción , bajo la Ley de Administración Financiera en su Artículo N° 133, inc ñ).

En e-parte N° 11 interviene la Dirección de Planificación del Instituto (visto lo actuado a e-parte 5, por la Secretaria de Coordinación de Gabinete, respecto del financiamiento del Consejo Federal de Inversiones, para las acciones de promocion y posicionamiento del "Destino Chaco", en el marco de la Fiesta Nacional del Algodon 2024) y eleva a consideración de la presidente , una alternativa de intervención, proyectada en $ 26.000.000,00 (pesos veintiseis millones) que se destinaran a las contrataciones de servicios no personales, necesarias, que permitan la participación institucional, y que se integraran con los recursos de la fuente 10 - Rentas generales. Remitiendo la presidente en e-parte 12 a la Dirección de Administración.

En e-parte N° 13 la Dirección de Administración del Instituto de Turismo informa que visto las nuevas intervenciones y que el presupuesto de la acción ha sido modificado, quedando en $26.000.000,00 (Pesos Veintiséis Millones). Esta Administración RATIFICA lo expuesto en e-Parte N° 9. Que no cuenta con presupuesto para asignar no pudiendo dar Factibilidad, y ratifica además de que deberá adecuarse a las partidas necesarias para llevar adelante la medida.

En e-parte N° 14 obra anteproyecto de decreto.

En e-parte N° 15 la Secretaria General del Instituto de turismo agrega informe técnico legal enmarcando la medida en el art. 133 inc ñ) de la Ley 1092-A y la ley de creación del Instituto de Turismo N°1861-V arts. 1°, 2°, 10° y 11°. Concluyendo que el proyecto se halla en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno.

En e-parte N° 18 Contaduría General de la Provincia se expidió sin consideraciones técnicas que formular.

En e-parte N° 19 la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas efectuando observaciones en la redacción del instrumento y expresando: *"...Del análisis de la presente actuación y lo establecido en el proyecto de instrumento legal, se observa que los créditos presupuestarios para la participación de la Jurisdicción 42 y de ésta manera la Provincia, en el evento Fiesta Nacional del Algodón, serán por un monto total de pesos veintiséis millones ($26.000.000) de la fuente 10- Rentas Generales, de los cuales la suma de pesos quince millones ($15.000.000) serán fondos integrados por los aportes financieros del Consejo Federal de Inversiones (CFI). Por ello, ambas instancias entienden procedente el dictado del citado instrumento legal, resultando propicio efectuar la adecuación presupuestaria conforme lo dispuesto por el artículo 3°, una vez firmado el mismo."*

II.- ANÁLISIS DE LA MEDIDA: Cabe señalar que el asesoramiento solicitado se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor (en coincidencia con Dictamen de la PTN 311:135, entre otros).

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada a la autoridad llamada a resolver, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17; 241:115; 247:38 y 247:116, entre otros).

Del instrumento traído a análisis, surge la necesidad de declaración de Interés la "Fiesta Nacional del Algodón", a realizarse los días 8; 9 y 10 de noviembre de 2024, en el predio de la Ferichaco, sito en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (art. 1°).

Así, referente a la declaración de interés pública pretendida (art. 1°) resulta acreditada la misma según informe técnico obrante en e-parte 1 (Director A/C de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco) que justifica la importancia e influencia del evento, resultando en consonancia con los objetivos y lineamientos estipulados en la Ley Provincial de Turismo Nro. 1861-V (declara de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco) y la Ley Nacional de Turismo N°25.997 (declara de interés nacional al Turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país), enmarcándose así dicha medida dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141.

Ahora bien respecto a la autorización pretendida (art. 2) a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, para realizar por Resolución, las contrataciones directas pertinentes, de conformidad con las propuestas de contenido para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia y su encuadre corresponde expedirnos.

Liminarmente, esta instancia estima pertinente recordar lo normado por la Ley N° 1092-A (antes ley 4787) de Administración Financiera, que en su art. 2 inc. f) establece: 2) la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de gestión en tiempo y forma oportuna compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto; 3) "Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes..." y g) Asignar las responsabilidades administrativas generadas por la gestión financiera o patrimonial, en

grado compatible con la participación con cada uno de ellos en el proceso decisional o administrativo.

Así por principio general, toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado, deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa.

La normativa establece ciertas excepciones a la regla general de la licitación pública, cuando las circunstancias particulares tornen inconveniente la utilización de la licitación o del concurso público, de acuerdo a la necesidad que se presenta –tiempo, lugar, características del bien o servicio– y el fin público comprometido (Cfr. Dictamen ONC Nº 863/2012).

Siguiendo esta línea de pensamiento, el Estado debe brindar el ejemplo a la sociedad, que exige niveles de claridad y eficiencia en su gestión, seleccionando los procedimientos y gestiones que sean más acordes para lograrlo, es por ello que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2° inc. a) establece: "El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: a) Garantizar los principios de regularidad de la administración financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos".

Del instrumento traído a análisis, surge que la autorización pretendida a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, para realizar por Resolución, las contrataciones directas pertinentes, de conformidad con las propuestas de contenido para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia, en el marco de la participación del organismo a su cargo en la "Fiesta Nacional del Algodón", a realizarse los días 8; 9 y 10 de noviembre de 2024, en el predio de la Ferichaco, sito en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, es enmarcada en la Ley N° 1861-V y en la Ley N° 1092-A, art. 133. inc. ñ): *"Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial".*

Bajo tales premisas, esta instancia considera procedente el encuadre de la medida en el art. 133 inc ñ) dado que la Ley Provincial de Turismo Nro. 1861-V (antes Ley 6637) establece en su art. 1°: *"Declárase de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco..."* y en su "Artículo 2°: "*La presente ley tiene por objeto, el desarrollo, la promoción, la calidad y la regulación de la actividad turística mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, revalorización de la identidad cultural y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito provincial, resguardando el desarrollo sostenible y*

determinando los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad". (El subrayado me pertenece). Asimismo crea el Instituto de Turismo del Chaco (Art. 7) y lo determina como organismo de aplicación de dicha Ley (Art.4).

En igual sentido, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de interés nacional al Turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Por último, conforme la normativa de excepción que se pretende aplicar (art. 133 Ley N° 1092-A)-, *esta instancia sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo y áreas competentes se arbitren las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo, como responsables directos y máximas autoridades de la gestión financiera, administrativa y patrimonial de la Jurisdicción en trato.*

III.- CONCLUSIÓN: En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos, verificándose la intervención de las dependencias técnicas competentes, este organismo asesor concluye que no existen reparos jurídicos que formular a la medida en trámite. Sin perjuicio de ello, se comparte las sugerencias efectuadas por la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas en e-parte N°19 en la redacción del instrumento lo que se sugiere se tenga en consideración previo a su dictado.

Asimismo, obran antecedentes en este Órgano Asesor en similar medida a la propiciada, bajo Dictamen N° 637/24 y N° 664/24 y los consecuentes Decretos N° 1441/24 y N° 1495/24; como así también Dictamen N° 717/24 AGG y Dictamen N° 254/24 de Fiscalía de Estado dando lugar al Decreto N° 1645/24.

Cabe recordar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, se ha dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco*

sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

06 NOV. 2024